

CONVOCATORIA De AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS DEPORTISTAS De ÉLITE PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE BENIFAIRO DE LES VALLS, ANUALIDAD 2025 (PROMOCIÓN Y ALTA COMPETICIÓN)

1. Definición del objeto de las ayudas.

Es objeto de la presente convocatoria, la concesión, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de ayudas económicas individuales a personas deportistas de élite (promoción y alta competición) que estén empadronadas en Benifairó de les Valls, de manera continuada al menos en los últimos 3 años, para la participación en competiciones federadas durante el año vigente, a contar desde el 1 de enero hasta el 14 de noviembre de 2025.

Además, la finalidad de estas ayudas es apoyar a la actividad desarrollada por las personas deportistas de élite del municipio colaborando en los gastos que la formación, preparación deportiva y la competición las exige, y premiando así los éxitos conseguidos en competiciones oficiales federadas, en sus respectivas especialidades, en atención al hecho que constituyen un referente y modelo para la juventud del municipio contribuyendo así a fomentar, promover e incentivar la práctica deportiva en general, además de dar a conocer y extender el nombre de Benifairó de les Valls a nivel nacional o internacional.

2. Crédito presupuestario.

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria es de 1.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48910 de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Benifairó de les Valls para el año 2025.

El importe a conceder será el resultado de dividir el número de personas que se encuentran en la relación de beneficiarios de la resolución definitiva y el importe total presupuestado. En caso de que el crédito consignado sea insuficiente atendiendo el número de solicitudes presentadas, el importe se repartirá de forma proporcional entre las ayudas concedidas aminorando el importe de cada ayuda, mediante prorrateo lineal.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

Con carácter general las ayudas consistirán en una colaboración económica para la financiación de los gastos que haya generado la actividad y práctica deportiva.



3. Actividades y gastos subvencionados e incompatibilidades.

Son subvencionables, únicamente, los gastos que respondan a la naturaleza de la actividad objeto de subvención de esta convocatoria que sean estrictamente necesarias y se ejecutan en el plazo fijado para la realización de la actividad, esto es, **a contar desde el 1 de enero hasta el 14 de noviembre de 2025.**

De conformidad con el artículo 30.4 de la LGS, no son subvencionables los gastos que hayan sido imputados o contabilizados para actividades o proyectos diferentes de la finalidad de esta subvención, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en el título IV de la LGS, u otras de índole civil, administrativo o penalti. Del mismo modo, el importe de una factura o documento similar que justifique un gasto de la subvención no podrá aportarse como justificación de un gasto de otra subvención diferente.

Se prevé la posibilidad de renunciar a la concesión de la subvención, siempre antes de la resolución definitiva por la cual se acuerde el listado definitivo de beneficiarios.

4. Requisitos de las personas beneficiarias.

Podrán obtener la condición de beneficiarias, las personas deportistas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos los 12 años (cumplidos durante el año en que se obtiene el resultado) en arriba hasta 30 años.
- b) Estar empadronados en Benifairó de les Valls de forma continuada en los últimos 3 años (desde el 1 de enero de 2023). Esta circunstancia será comprobada de oficio por el Ayuntamiento.
- c) Tener vigente la condición de deportista de élite de la Comunidad Valenciana en cualquier de sus niveles y acreditar haber participado en competición oficial durante la temporada objeto de la convocatoria.
- d) Estar en posesión de la correspondiente licencia en vigor de una Federación deportiva oficial durante la temporada objeto de la convocatoria.
- e) No formar parte de un club o asociación deportiva local que ya reciba subvención municipal.
- f) No estar cumpliendo sanción firme por infracción grave o muy grave en materia deportiva o sanción por expediente de dopaje.
- g) No estar incurso en ninguna prohibición establecida en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuánta información los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



Las personas beneficiarias de las ayudas se comprometen al cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, entre estas, justificar la realización de la actividad o proyecto subvencionado y la adecuada aplicación de los fondos recibidos, comunicar la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de otra entidad pública o privada que tenga por finalidades las actividades subvencionadas.

En ningún caso, podrán obtener la condición de beneficiarias, las personas deportistas que no se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. En caso en que la persona deportista sea menor de edad, será el padre, madre, persona tutora o representante legal quien tendrá que estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

5. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud tendrá que ser formulada por la persona solicitante o por el representante, en caso de actuar como tal, mediante certificado electrónico en la Sede Electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

5.1 Presentación de solicitudes:

Las solicitudes podrán presentarse tanto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benifairó de les Valls (mediante el enlace que consta a continuación) en el apartado correspondiente del catálogo de trámites que haga referencia a **“subvención de deportistas de élite”**, dentro de este trámite constará toda la documentación obligatoria a presentar por la persona solicitante, como presencialmente al Ayuntamiento con dirección Plaza del Ayuntamiento,1, 46511, Benifairó de les Valls, València, en horario de 09.00 horas a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto días festivos.

Enlace para presentar la solicitud electrónicamente:

https://benifairodelesvalls.sedelectronica.es/in*fo.0

La presentación de la solicitud supone la plena aceptación del que se dispone en esta convocatoria y el compromiso de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de esta.

En caso de que se decantara por la presentación vía suyo electrónica, esta podrá efectuarse durante las 24 horas de todos los días que se encuentran dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. No serán admitidas aquellas



solicitudes que se presentan a las 00.00 horas del día siguiente a la finalización del día de presentación de solicitudes.

La presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en un día inhábil.

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles a contar a partir del día siguiente** de la publicación del extracto de la presente convocatoria al **Boletín Oficial de la provincia (BOP) y al tablón de anuncios** de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benifairó de les Valls. Toda solicitud presentada fuera de plazo se entenderá desestimada.

5.2 Documentación a presentar

Junto con la solicitud disponible en la sede electrónica tendrá que presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable rellenada y firmada de no estar incurso en ninguna prohibición el solicitante o, en su caso, su representante, de las dispuestas el artículo 13 de la LGS. En caso de no autorizarse las comprobaciones que tengan que realizarse de oficio, se presentará la documentación que se requiera por el mismo interesado.
- Certificados de encontrarse al corriente con sus obligaciones con la seguridad social y hacienda. En caso de que el beneficiario sea menor de edad, será el padre, madre, persona tutora o representante legal quien tendrá que estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones.
- Fotocopia del DNI del deportista (si es menor de edad aportar DNI pare, madre o persona tutora y el documento que acredita la representación legal).
- Palmarés deportivo del ejercicio 2025, debidamente agasajado con fecha de celebración de campeonato/prueba, ámbito geográfico de la competición y lugar de clasificación/participación.
- Documento acreditativo de deportista de élite (promoción y alta competición), como puede ser, documento/resolución oficial que acredite estar incluido y con vigencia en el listado de deportistas de alto rendimiento o alto nivel del Consejo Superior de Deportes o el listado de deportistas de élite de la Comunidad Valenciana, en cualquier de sus niveles.
- Fotocopia de la licencia federativa deportiva del año en curso.



- Certificado grado acreditativo de diversidad funcional, en su caso.
- Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria donde, en su caso, se tenga que ingresar la ayuda mediante transferencia bancaria. La cuenta bancaria que tenga que figurar para la realización del pago de la subvención tendrá que ser de la persona beneficiaria, y en caso de ser esta menor de edad, tendrá que aparecer como representante la persona que ostento la condición de representante legal.

No será admisible cabe otro medio de pago que sea solicitado.

Por cada solicitante se efectuará un único pago, sin que pueda solicitarse su fraccionamiento, ni que el importe concedido se emita a diferentes cuentas bancarias, el ingreso se realizará a una única cuenta por beneficiario.

- Documentos justificativos de la subvención de acuerdo con el dispuesto al apartado número 8 de la presente convocatoria.

Si la documentación no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigible, se requerirá a la persona interesada porque en el plazo máximo e improrrogable **de diez días enmiendo** las faltas detectadas o *aporte los documentos preceptivos, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por cejado en su petición, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de esta misma norma.

6. Procedimiento de concesión de la subvención.

Las ayudas de esta convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

El instructor realizará de oficio cuántas actuaciones estimo necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales tiene que formularse la propuesta de resolución. Actuando como parte instructora del procedimiento un funcionario perteneciente al servicio de administración general.

El órgano competente para resolver es el alcalde de la Corporación Local, en virtud del artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuántos informes estimo necesarios el órgano instructor para resolver o que sean exigidos por las normas que regulen la subvención. En la petición se



hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos . El plazo para su emisión será de 10 días.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal exprés como preceptivo y determinante o, en su caso, vinculando, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en esta convocatoria y en las bases de ejecución del presupuesto.

El procedimiento concreto será el siguiente:

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, estas se procederán a comprobar por el órgano instructor, que las admitirá o indicará en ellas si existe alguna deficiencia. Una vez examinadas, el órgano instructor elevará una propuesta provisional motivada de las solicitudes que cumplan todos los requisitos de esta convocatoria y de las cuales tengan que ser objeto de enmienda, a efectos del órgano competente para resolver dicto resolución provisional de las solicitudes admitidas, rechazadas y de las cuales requieran de enmienda. El plazo de enmienda se establecerá en la resolución provisional, por un plazo máximo e improrrogable de 10 días, de conformidad con el artículo 23.5 de la LGS y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cual será objeto de publicación, exclusivamente, al tablón de anuncios de la sede electrónica. En la resolución se valorará la posibilidad de realizar una notificación individual a aquellas personas que hayan presentado una solicitud corregible.

Finalizado el plazo de enmienda de solicitudes, el órgano instructor efectuará las oportunas comprobaciones sobre las enmiendas aportadas y elevará propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver de las personas beneficiarias y de las solicitudes que, finalmente, hayan resultado inadmitidas, justificando este último extremo, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 39/2025 y 24 de la LGS. La resolución definitiva de las ayudas concedidas y denegadas se hará pública al tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

La propuesta de resolución definitiva tendrá que expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los cuales se propone la concesión de la subvención, la cuantía otorgada a cada beneficiario, y la desestimación motivada del resto de solicitudes.



La concurrencia a esta subvención implica el compromiso de cumplir y mantener las condiciones exigidas en la presente resolución.

Transcurrido un plazo de diez días desde la publicación al tablón de anuncios de la resolución de carácter definitivo por la cual se conceda el importe correspondiente, se entenderá la aceptación tácita de la subvención concedida por parte del beneficiario, sin perjuicio que se puedan presentar los recursos legalmente previstos.

Posteriormente, se llevará a cabo el pago individualizado a los diferentes solicitantes que hayan resultado beneficiarios, de acuerdo con la resolución definitiva, en los términos establecidos en el apartado número 5.1 de la presente convocatoria, efectuándose en todo caso mediante transferencia bancaria.

El plazo máximo de resolución de la concesión y de su publicación es de menos de dos meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria al BOP y tablón de anuncios de la sede electrónica.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Circunstancias que, a consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

7. Lengua a utilizar en la relación con la administración.

De conformidad con el artículo 13.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los interesados tendrán derecho a utilizar las lenguas oficiales en el territorio de su Comunidad Autónoma.

Así mismo, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana dispone que, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, toda la ciudadanía tiene derecho a elegir la lengua oficial, valenciano o castellano con que relacionarse con las entidades locales, y estas tienen el deber correlativo de atenderla en la lengua elegida, en los términos establecidos en la legislación sobre uso del valenciano.



8. Forma de justificación.

La justificación de la subvención se presentará junto con la solicitud aportante la siguiente documentación:

1. **Memoria justificativa simplificada del gasto**, disponible al enlace de la solicitud de la sede electrónica, donde se tendrá que indicar por orden la referencia a cada una de las facturas que sean objeto de aportación, fecha de la factura, proveedor, importe de la factura y objeto de la misma.
2. **Original de las facturas** relacionadas con los gastos subvencionables con fecha entre el 1 de enero y el 14 de noviembre de 2025.
Las facturas tendrán que reunir las siguientes condiciones:
 - a) Ser originales.
 - b) Referenciar los gastos generados.
 - c) Número de la factura.
 - d) CIF del acreedor.
 - e) Tipo impositivo aplicado.
 - f) Importe, en euros, de la factura.
 - g) **Hacer referencia a la fecha de emisión.**
 - h) Para la justificación del pago de las facturas tendrán que acompañar el justificante del banco de la transferencia, deuda o el cargo en la tarjeta de crédito/débito, la titularidad del cual tiene que ser del interesado o tutor legal, y en el caso de ser pagadas en efectivo, tendrán que llevar el sello del proveedor, la firma y el texto "PAGADO".

En ningún caso se aceptarán albaranes, tickets, notas de entrega o similares para justificar los gastos asumidos, únicamente, original de facturas.

Los gastos subvencionables son las siguientes:

1. Material y vestuario deportivo propio de la modalidad deportiva practicada.
2. Salud deportiva (tratamientos de fisioterapia)
3. Cuotas de mutualidades y seguros deportivos.
4. Licencias federativas y cuotas a los clubes deportivos.
5. Derechos de participación en competiciones federadas.
6. Desplazamientos realizados con empresas de transporte o alquiler de vehículos con motivo de competiciones federadas.
7. Alojamientos realizados en empresas de hostelería con motivo de competiciones federadas.

9. Pago de la subvención.



El pago íntegro se realizará a cada persona beneficiaria después de la adopción del acuerdo de concesión y reconocimiento de la obligación por el órgano competente en los términos establecidos en la presente convocatoria y normativa de aplicación.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria, según los términos establecidos en el apartado 5.2 de la presente convocatoria.

10. Órgano competente para la interpretación de la convocatoria.

Le corresponde al órgano competente para la concesión de las ayudas la interpretación de las bases reguladoras en todo aquello que no consta expresamente, o que existiendo, supongo un conflicto de interpretación entre varios preceptos, todo esto conforme la legislación vigente en la materia.

11. Incumplimientos, reintegro, infracciones y sanciones.

Serán sancionadas de conformidad con el régimen de sanciones establecido en el Capítulo II del Título IV de la LGS aquellas personas que:

- 1.- Aportan datos falsos o documentos rectificandos.
- 2.- No justifican el destino de las ayudas concedidas.
- 3.- La no comunicación por parte de la persona beneficiaria, de las modificaciones que, en su caso, pudieron producirse en relación con cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiera sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- 4.- Aquellas otras establecidas en el Capítulo Y del Título IV.

Las solicitantes tendrán que ajustarse al que se dispone en la normativa reguladora del régimen de subvenciones y, en caso de apartarse o faltar a la veracidad en la información facilitada en el centro gestor, se ajustará al que se dispone con carácter básico en el título IV de la LGS.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

El incumplimiento de las condiciones impuestas para conseguir la subvención o el falseamiento de datos supondrá la inmediata pérdida de la ayuda con la reclamación a la persona beneficiaria de la cantidad dispuesta y el hecho de no poder solicitar posteriores subvenciones.



12. Publicación de la convocatoria.

La presente convocatoria y la resolución de concesión será objeto de publicación en los términos establecidos en los artículos 18.2 y 20 de la LGS, remitiéndose a tal efecto a la Base de datos Nacional de Subvenciones. El extracto de la convocatoria será objeto de publicación al Boletín Oficial de la provincia (BOP). Así mismo, el texto de la convocatoria y los modelos normalizados de los documentos que tienen que adjuntarse a la solicitud, se podrán consultar y descargar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web municipal.

13. Recursos que proceden contra la convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia, de acuerdo con el que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de la Ciudad de València, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la citada publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Sin perjuicio que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

14. Régimen jurídico aplicable.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se ajustarán al que disponen las bases de ejecución del presupuesto de 2025, la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de despliegue, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 julio y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones de la Generalitat Valenciana, el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas; los artículos 21, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

15. Tratamiento de los datos personales.

Los datos personales facilitados por los solicitantes de la subvención, serán tratados por el Ayuntamiento de Benifairó de les Valls, exclusivamente, para las finalidades administrativas de tramitación de los expedientes y para el cumplimiento del interés público objeto de la convocatoria. Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos personales, en caso de que procedan, dirigiendo su solicitud al Registro de Entrada del



Ayuntamiento de Benifairó de les Valls

Ayuntamiento de Benifairó de les Valls, situado en la Plaza del Ayuntamiento,1, 46511, Benifairó de les Valls, València, o a través de la sede electrónica. Todo esto, sin perjuicio de la garantía otros derechos y del cumplimiento de obligaciones previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Benifairó de les Valls, 14 de noviembre de 2025.

El Alcalde

Toni San Francisco y Messeguer

